123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 28 FEB 2023

Proceso N°. 11001400305020180109500

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandante, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

2. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

3. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA,** para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BBVA COLOMBIA S.A.,** al tenor de los establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

4. Se reconoce personería jurídica a la abogada ALIX JEANNETTE FUENTES RUSSI como apoderada judicial de la demandada, en los términos del mandato conferido.

5. De conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de la solicitud presentada por la demandante.

Notifíquese,

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 013 de hoy
01 MAR 2023, a las 8:00 a.m.

Secretaria.

lan